



**CRITERIOS PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES
DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**

ACUERDO No. 01 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018

“Por el cual se Adopta el manual de Convivencia para la vigencia 2018”

El Consejo Directivo, teniendo en cuenta las facultades legales y considerando:

Que en la constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 41 se consagra el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana que sustentan el estado de derecho de la democracia participativa en Colombia.

Que el Artículo 73 de la ley 115 de 1994, dispone que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto Educativo Institucional un Reglamento o Manual de Convivencia,.

Que el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todo establecimiento educativo tendrá un Manual de Convivencia, en donde la unidad de criterios y disciplina son base de la organización de éxito de toda comunidad educativa y que para desarrollarla se necesita cumplir ciertos principios los cuales generan normas encaminadas a prevenir más que a sancionar para que el estudiante aprenda a ejercer autocontrol

Que se requiere tener un Manual de Convivencia acorde con el espíritu de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013

Que el Consejo directivo se reunió el 2º de febrero del presente para escuchar y analizar el trabajo realizado por los representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa y debatió sobre las reformas propuestas para elaborar un nuevo Manual de Convivencia

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Convivencia que aparece a continuación en su totalidad y con las modificaciones para el Colegio Manuel Del Socorro Rodríguez (IED) durante el año 2018.

PRESENTACIÓN

El presente Manual es el resultado de un proceso democrático y participativo generado en el seno de la Comunidad Educativa Manuelista, que establece los principios fundamentales y determina las normas y procedimientos a seguir permanentemente en el quehacer educativo de la institución. Igualmente, es el compromiso que rige a toda la comunidad de la I.E.D. Colegio Manuel del Socorro Rodríguez.

Este manual establece normas claras para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los miembros de la Comunidad Educativa. Así mismo, enuncia los procedimientos que se emprenden institucionalmente para garantizar la consecución de los logros propuestos en relación con la convivencia pacífica, el ejercicio de la autonomía responsable, el debido proceso y el bien común.

**CAPÍTULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES**

ARTÍCULO 1. El derecho a la vida es inviolable.

ARTÍCULO 2. Ningún(a) estudiante será sometida o sometido a sanciones crueles, inhumanas, o degradantes, y a ninguna agresión física, verbal o psicológica.

Parágrafo: los estudiantes tienen derecho a su buen nombre y dignidad y a no recibir malos tratos por medios digitales como redes sociales, mensajería y similares dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 3. Todos los y las estudiantes recibirán la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo de los directivos, educadores y educadoras, del personal administrativo, de servicios generales y padres de familia; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de: raza, sexo, orientación sexual, origen, lengua, religión, opinión e ideología, ni orientación sexual (sentencia Corte C. t-478 de 2015). El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva.

ARTÍCULO 4. Todos los y las estudiantes tienen derecho a su/la intimidad personal y familiar y al/ a su buen nombre. El Colegio respetará y hará respetar este derecho. De igual manera los estudiantes deben velar por el buen nombre del Colegio.

ARTÍCULO 5. Todos los y las estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, y las normas vigentes.

ARTÍCULO 6. Se garantiza a los y las estudiantes la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones con respeto y responsabilidad sin más limitaciones que aquellas que imponga la ley.

ARTÍCULO 7. El Colegio Manuel del Socorro Rodríguez garantizará en sus actuaciones el debido proceso, el derecho a la defensa establecido en el Proyecto Educativo Institucional, en el SIE y en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 8. Los y las estudiantes tienen derecho a participar en las diferentes actividades programadas por el Colegio; para hacer efectivo este derecho puede y/o debe:

- a- Elegir y/o ser elegido para los organismos de participación en el ámbito escolar, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Código de Infancia y adolescencia y el Manual de Convivencia.
- b- Revocar el mandato de los y las elegidos(as) en los casos y en la forma en que está establecido en el presente Manual.
- c- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas, dentro y fuera del Colegio.
- d- Conocer previamente los planes de asignatura que incluye desempeños, metodologías, criterios y procedimientos en el proceso de evaluación.
- e- Conocer los resultados obtenidos en las diferentes asignaturas, antes de ser entregados a Coordinación Académica.
- f- Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor de acuerdo con los logros obtenidos en los ámbitos académico, cultural, artístico y deportivo.
- g- Participar en la planeación, realización y evaluación del proceso de construcción del conocimiento de acuerdo con su competencia.
- h- Participar propositivamente en las reformas del PEI, SIE y el Manual de Convivencia, mediante antes de participación escolar.

GARANTÍAS

Son derechos que protegen a miembros de la comunidad que se encuentran en situaciones especiales.

ARTÍCULO 9. GESTANTES Y LACTANTES. Se considera gestante, a la estudiante que, habiendo concebido, continúa el desarrollo de la nueva vida en el útero materno y asiste regularmente a clases. Se considera lactante a la estudiante, que una vez su hijo haya nacido, continúe amamantando y dándole soporte emocional-afectivo y que se encuentre vinculada al colegio como estudiante regular.

DERECHOS DE LAS GESTANTES Y LACTANTES

1. A mantenerse en la institución en un ambiente de comprensión, afecto y solidaridad, para asegurar su equilibrio emocional, su desarrollo académico, personal y colectivo.
2. A ser respetada en su dignidad personal; por ninguna razón recibirá maltrato verbal, psicológico y/o emocional, que afecte su integridad personal y la de su bebé.
3. Tiene derecho a su licencia de maternidad según la ley vigente y las incapacidades que hubiere lugar de acuerdo a su morbilidad.
4. Tiene derecho a su tiempo de lactancia según la normatividad vigente. Para ejercer éste derecho se establecerá un acuerdo con el coordinador académico y de convivencia.
5. A tener un periodo de tiempo académico, antes y después del parto, para adelantarse en sus procesos de aprendizaje.
6. A recibir orientación por parte del colegio para el manejo adecuado de su situación, sin lesionar, ni vulnerar ninguno de sus derechos.
7. A portar la sudadera como uniforme permanente de acuerdo a su estado de gravidez.

DEBERES DE LAS GESTANTES Y LACTANTES

1. Informar de su estado de gravidez a la institución.
2. Adoptar las medidas preventivas, que la institución considere pertinentes a fin de garantizar un óptimo estado de salud para la gestante/lactante y su hijo.
3. Cumplir las normas establecidas por la institución para garantizar su desarrollo académico y formativo.
4. Cumplir con los tiempos establecidos por la ley en la licencia de maternidad y periodo de lactancia.
5. Reintegrarse a la institución una vez cumplida su licencia de maternidad.

Parágrafo. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa Manuelista que sea víctima de maltrato y/o de violencia sexual tiene derecho a recibir información sobre las instituciones y autoridades que deben orientarlo y prestarle los servicios para que sus derechos vulnerados le sean restituidos.

CAPÍTULO II DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. DEBERES

- 1.** Adoptar y respetar las normas del Manual de Convivencia.
- 2.** Cuidar sus implementos personales y/o útiles escolares. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de joyas, dinero, celulares, dispositivos de audio y/o video, objetos valiosos o implementos que no son solicitados por la institución en desarrollo del plan de estudios institucional.
- 3.** Abstenerse de usar elementos que distraigan su atención de las actividades académicas y pedagógicas, tales como celulares, audiófonos o cualquier otro elemento.
- 4.** Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes citaciones, circulares y demás información escrita que el Colegio remita y presentar por escrito en la coordinación de convivencia las justificaciones a sus ausencias, los retardos y los permisos para salir del Colegio, en un término de tres días hábiles.
- 5.** Asumir con autonomía y responsabilidad la presentación de trabajos, tareas, sustentaciones, evaluaciones, exposiciones o actividades individuales, grupales y en equipo que conlleven a un excelente rendimiento académico, igualmente los estudiantes deberán prepararse para las pruebas SABER y demás pruebas externas.
- 6.** Asistir puntualmente y permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar; el horario de la jornada de la mañana es de 6:10 a.m. a 12:10 p.m. y en la jornada de la tarde de 12:20 a 6:20 p.m. El estudiante no podrá ausentarse del plantel sin causa justificada y previo aviso a Coordinación; el estudiante podrá retirarse del Colegio solamente en compañía del acudiente responsable de él o ella ante la institución o un adulto debidamente autorizado; así mismo debe permanecer en las actividades académicas programadas y no evadirlas.
- 7.** Asistir a los centros de interés ofrecidos por el Colegio, tanto en su jornada, como en la contra jornada, en los horarios y espacios programados para ello.
- 8.** Ser sujeto activo y consciente de su proceso de formación integral, respondiendo a los compromisos adquiridos en el ámbito académico y/o convivencial.
- 9.** Asumir en su vida personal y comunitaria los principios fundamentales de la convivencia, establecidos en el decálogo Manuelista y la “Ética del Cuidado”.
- 10.** Reconocer la naturaleza de los conflictos y afrontarlos buscando la mejor solución; el estudiante deberá abstenerse de agredir a miembros de la comunidad educativa, tanto física como verbalmente, ni a través de las redes sociales u otras herramientas informáticas.
- 11.** Participar en los procesos de elección del Gobierno Escolar.
- 12.** Portar el uniforme correspondiente al horario del día, de forma completa y apropiada, evitando el porte de cualquier otra prenda distinta a éste.
- 13.** Cumplir con las responsabilidades o compromisos adquiridos en el centro de interés o semilleros en los que participa, sin descuidar las actividades académicas regulares.
- 14.** Cuidar de forma adecuada los instrumentos y bienes con los cuales se desarrolla la jornada completa.
- 15.** Utilizar de forma adecuada los objetos y lugares destinados para el consumo de alimentos.
- 16.** Consumir en forma adecuada y completa el refrigerio o alimento suministrado por la Secretaría de Educación de Bogotá.
- 17.** Participar de manera obligatoria en las actividades programadas por la institución para el fortalecimiento de las pruebas de estado.
- 18.** Abstenerse del consumo, tenencia, porte, compra, distribución o inducción al consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Así mismo, es su deber informar si se tiene conocimiento al respecto para no incurrir en complicidad.

19. Abstenerse de la tenencia, porte, compra, distribución o inducción al porte y/o tenencia de armas blancas, de fuego y contundentes; o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Así mismo la obligación de informar si se tiene conocimiento al respecto para no incurrir en complicidad.
20. Abstenerse de realizar ventas de cualquier tipo o promover actividades que involucren el nombre del Colegio para beneficio personal. Igualmente, está prohibido realizar compras a vendedores ambulantes estando dentro de la institución.
21. Evitar la elaboración de letreros, grafiti, notas, fotografías y dibujos que ofendan cualquier integrante de la Comunidad Educativa o que degraden la imagen de la institución; así como patrocinar la producción o distribución de los mismos. Evitar la agresión por medios digitales a miembros de la comunidad educativa.
22. Cuidar, conservar y dar buen uso a todos los enseres, material didáctico y dependencias de Colegio como pupitres, vidrios, tableros, carteleras, computadores, murales, jardines, paredes, aulas, laboratorios, baños, entre otros; así mismo, informar oportunamente a quien corresponda sobre daños causados a la infraestructura o a los bienes de uso común.

Parágrafo: En caso de daño de algún mueble o enser de la institución deberá responderse por el daño causado.

23. Utilizar balones de fútbol exclusivamente bajo la supervisión de un docente.
24. Abstenerse de promover y/o participar en juegos que involucren apuesta de dinero.
25. Cumplir con el horario de entrada y salida de la institución:
En la jornada de la mañana:
Entrada de 6:00 am a 6:25 am
Salida 12:10m

En la jornada de la tarde:

Entrada 12:15 m a 12:30 m
Salida 6:15 pm

26. Cumplir con el horario de clase:

En la jornada de la mañana

| Hora de clase | |
|---------------|---------------|
| 1 | 6:25 a 7:20 |
| 2 | 7:20 a 8:10 |
| 3 | 8:10 a 9:00 |
| 4 | 9:00 a 9:50 |
| Descanso | 9:50 a 10:20 |
| 5 | 10:20 a 11:15 |
| 6 | 11:15 a 12:10 |

En la jornada de la tarde:

| Hora de clase | |
|---------------|--------------|
| 1 | 12:30 a 1:20 |
| 2 | 1:20 a 2:10 |
| 3 | 2:10 a 3:00 |
| 4 | 3:00 a 3:55 |
| Descanso | 3:55 a 4:25 |
| 5 | 4:25 a 5:20 |
| 6 | 5:20 a 6:15 |

Parágrafo 1: en el caso de los estudiantes de preescolar y básica primaria, el cumplimiento del horario de ingreso y salida de la institución es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 2: en el caso de preescolar y básica primaria la organización de las clases depende de las dinámicas propias de dichos niveles. Así como en el caso de la educación Media se contempla jornada única.

UNIFORME DE DIARIO.

Femenino: Jardinera gris a la altura de la rodilla, blusa blanca en dacrón, chaqueta sport color verde Benetton o turquesa, media pantalón blanca, zapatos colegiales negros.

Masculino: Pantalón clásico gris, buso blanco, medias oscuras, chaqueta sport color verde Benetton o turquesa, zapatos colegiales negros.

Uniforme de Educación Física: sudadera gris plomo con ribetes de color verde Benetton o turquesa, camiseta blanca sin estampados, pantaloneta gris oscura (masculino), ciclista negro (femenino), medias blancas y tenis totalmente blancos.

Uniforme Media Integral: (Grado 10° y 11°) femenino y masculino. Traje formal azul oscuro con camisa blanca y corbata azul oscura - con pantalón para las mujeres-.

ARTÍCULO 2. NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes deberán cumplir las normas de higiene y presentación personal, como:

- a- Utilizar adecuadamente los servicios sanitarios.
- b- Tener buena presentación personal: uniforme adecuado según el horario.
- c- Mantener aseado y limpio tanto su cuerpo, como su respectivo uniforme.
- d- Por higiene y salud, se sugiere el no uso de piercings y tatuajes; para el control de éstos se tendrán en cuenta las normas vigentes de higiene y salubridad públicas.
- e- Llevar el cabello en excelentes condiciones de orden y aseo, tanto hombres como mujeres. No se recomienda el uso de rastas y/o peinados extravagantes, así como el uso de maquillaje, aretes y accesorios exagerados; conservando en todo caso la dignidad en la presentación personal, el respeto por el uniforme y la imagen institucional.
- f- Los grados décimo y undécimo deberán acogerse a las normas de presentación personal impartidas por la institución articuladora; SENA u otra Institución de educación superior.

ARTÍCULO 3. CUIDADO EL ENTORNO

Es deber de todos los estudiantes cuidar los árboles, prados y jardines, adicionalmente también deben:

- a- Depositar la basura en las canecas correspondientes, manteniendo las basuras en su lugar, según el Proyecto PRAE.
- b- Mantener limpio el colegio, los salones de clase y los baños. Dando buen manejo a las cisternas, los lavamanos y no escribiendo en las paredes.
- c- Los estudiantes deberán participar en los programas de reciclaje y racionamiento de los recursos de la institución.

ARTÍCULO 4. DE LA CONVIVENCIA ENTRE LOS APRENDICES SENA

Existe un número de acciones que, de alguna manera u otra afecta al buen desempeño de los estudiantes en el centro de formación educativa, por esto los alumnos deben abstenerse de realizarlas, éstas son:

1. Fumar o consumir licor dentro de las instalaciones del SENA, del centro educativo o lugares donde se realizan actividades de jornada completa (piscinas, parques, etc.)
2. Ingresar armas u objetos cortos punzantes a las instalaciones.
3. Utilizar el celular o cualquier medio electrónico.
4. Ingresar a las salas elementos diferentes de los asignados.
5. Violentar puertas, ventanas y cerraduras cuando no sea por orden expresa.
6. Hurtar, estafar, o abusar de la confianza, o ser cómplice de delitos.
7. Falsificar documentos, evaluaciones, o calificaciones.
8. Destruir o dañar elementos de la propiedad del SENA o del centro educativo.
9. Amenazar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad.
10. Sabotear el desarrollo de las labores, fomentar la indisciplina o desorden en las oficinas.
11. Practicar o propiciar juegos de azar, o realizar transacciones en dinero o especie.

12. Dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, o pegar avisos o carteles.
13. Permanecer en el centro de formación en contrajornada sin la debida autorización de coordinación.
14. Renunciar al contrato de aprendizaje, sin el visto bueno del empleador.
15. Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia algún miembro de la comunidad educativa.
16. Realizar acciones de carácter religioso o político dentro del aula.

Parágrafo.- La participación de los estudiantes de grado décimo y undécimo en la Media Integral en la institución o en las instituciones en convenio con la UPZ 39; Programas de articulación SENA, y Programas en acompañamiento con Instituciones de Educación Superior IES, es obligatoria, para esto, se deben tener en cuenta obligaciones adicionales como:

- a) Los estudiantes de los programas de educación media fortalecida deben cumplir con una intensidad horaria de 10 horas semanales.
- b) Los estudiantes deben portar en lugar visible el Carné del estudiante con la siguiente información: Modalidad, jornada, nombre, programa y centro de formación para los grados 10° y 11°

Para la utilización de las salas asignadas a la media fortalecida también es necesario observar las siguientes condiciones:

- a) Es prohibido el ingreso o consumo de alimentos, bebidas, chicle, etc., dentro de la sala.
- b) Cuidar el buen funcionamiento del equipo, tanto de software como de hardware, evite cambiar configuraciones o intervenir los programas y propiedades del sistema operativo.
- c) Es prohibido descargar o reproducir juegos y videos obscenos.
- d) Todo dispositivo (portátil, tablet, teclado o mouse) que se pierda o se dañe con intención deberá ser repuesto.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES (DOCENTES)

DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a- Ejercer libremente su profesión, siempre y cuando se enmarque dentro de las normas de la Constitución Política, la Ley General de Educación, El Código de Ética y los principios del PEI del colegio.
- b- Presentar propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general, y el bienestar de la institución.
- c- Participar en actividades de integración académica, social, cultural, deportiva y recreativa que el colegio programe.
- d- Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas que conlleven a mejorar resultados en la formación del educando.
- e- Ser respetado en razón de sus creencias filosóficas, políticas y/o religiosas (art. 104, Ley 115).
- f- Ser escuchado en descargos de acuerdo a los acontecimientos, facilitándole la oportunidad de presentar pruebas, siguiendo el debido proceso.
- g- Elegir y ser elegido.

DEBERES DE LOS DOCENTES

- a- Demostrar principios éticos en cada uno de los actos propios del desempeño de sus funciones, escuchando y guiando a los estudiantes con su buen ejemplo, ética y moral.
- b- Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.); así como fortalecer la investigación y la innovación en el campo pedagógico y en el saber específico a través de proyectos pedagógicos.
- c- Orientar al estudiante en la conservación y protección del medio ambiente enfocando su asignatura con relación a su entorno.
- d- Estar dispuesto al diálogo como proceso fundamental en su práctica pedagógica y en la resolución de conflictos.
- e- Servir a la institución identificándose con su filosofía y procurando siempre el bienestar de la comunidad.
- f- Cumplir con las funciones como docente y director de grupo.
- g- Cumplir con su jornada y justificar la ausencia en caso dado. Con anticipación y por escrito.
- h- Dar a conocer los resultados académicos a los estudiantes antes de ser entregados a la coordinación académica. Plan de área, observador del estudiante, diario de campo, proyecto de aula.
- i- Presentar a la coordinación académica en la fecha convenida, los libros reglamentarios, libros asistencia, libro de actas, comités de convivencia, comisión de evaluación, dirección de grupo y reuniones de área.
- j- Cumplir a cabalidad con los horarios y sitios de acompañamiento en las horas de descanso y en otro tipo de

actividades que le sean encomendadas.

- k-** Dar buen trato a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- l-** Confirmar la asistencia de los estudiantes y verificar los motivos de ausentismo de éstos.
- m-** Todos aquellos consagrados en la Constitución Política de Colombia, y el estatuto docente, leyes civiles y penales vigentes.
- n-** Exigir, conocer y aplicar el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

- a-** Educar a sus hijos con el ejemplo, dentro del respeto, la libertad y el amor a que tienen derecho, procurando un ambiente en el cual puedan desarrollar su propio ser.
- b-** Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c-** Ser informado oportunamente sobre el desempeño académico y convivencial de su acudido.
- d-** Recibir y conocer el PEI, el Manual de Convivencia y todos aquellos documentos institucionales.
- e-** Tener atención oportuna de acuerdo al horario establecido por parte del personal directivo, administrativo y/o docente.
- f-** Velar por el control y la garantía de los procesos para generar ambientes propicios para la formación integral de sus hijos.
- g-** Dialogar con los hijos sobre los logros académicos y de comportamiento obtenidos y buscar estrategias de recuperación y de cambio.
- h-** Solicitar ayuda y orientación para acompañar a su hijo en caso de algún proceso de rehabilitación.
- i-** Elegir y ser elegido.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

- a-** Colaborar con la institución participando y/o liderando en los procesos, proyectos, actividades, comités y las instancias de participación del Gobierno Escolar.
- b-** Dedicar cada día unos momentos para dialogar amigablemente con sus hijos sobre sus estudios, clases, metodología, evaluación, temas de clase, dificultades y logros personales.
- c-** Reforzar el aprendizaje diario haciendo que los hijos se ejerciten diariamente en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal correspondientes a los procesos, proyectos y actividades académicas y formativas.
- d-** Inculcar permanentemente en los hijos los valores principales del ser humano y de la sociedad y la adecuación de su conducta a tales valores.
- e-** Estimular y habituar a sus hijos en la reflexión.
- f-** Formar a los hijos en la autonomía y responsabilidad en todos los actos de la vida.
- g-** Asistir obligatoriamente a las reuniones de entrega de boletines y como mínimo una vez dentro de cada período académico a hablar con el director de curso, sobre el rendimiento y comportamiento del estudiante.
- h-** Acudir a las reuniones, talleres y citaciones cada vez que sea requerido por la institución.
- i-** Suministrar número telefónico y/o dirección verídicos donde puedan ubicarse en caso de alguna eventualidad y actualizar dichos datos en caso de cambio.
- j-** Enviar las circulares informativas firmadas cuando le sea solicitado.
- k-** Fomentar en su acudido el cumplimiento del horario de la jornada escolar. En el caso de preescolar y primaria hacerse responsable de traer y recoger oportunamente a su acudido.
- l-** Proporcionar los útiles, uniformes, y materiales didácticos necesarios para el aprendizaje.
- m-** Velar por que su acudido no traiga a la institución objetos de valor, como celulares y cámaras. (El colegio no se hace responsable por el daño y/o pérdida de dichos objetos).
- n-** Motivar y hacer seguimiento a los procesos que se desarrollan en los diferentes centros de interés propuestos en el marco de la Jornada Completa.
- o-** Garantizar el cumplimiento de los compromisos e indicaciones que se acuerden en coordinación y orientación escolar indispensables para la formación de su acudido, allegando los soportes de la atención de su acudido por profesionales externos.
- p-** Controlar el acceso de su acudido a las redes sociales y dispositivos electrónicos.
- q-** Respetar el debido proceso para la solución de los conflictos y abstenerse de hacer reclamos de manera directa a los estudiantes de la comunidad.
- r-** Dirigirse a los directivos, docentes y demás funcionarios de la institución de manera respetuosa al momento de hacer sus solicitudes.
- s-** Para el ingreso a la institución anunciarse y/o presentar la citación correspondiente.

CAPÍTULO V

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO . LA CONCERTACIÓN.

La solución de los conflictos en la Comunidad Educativa Manuelista se hará aplicando los principios de tratamiento integral y pacífico de estos, la equidad y la eficiencia mediante el diálogo y la concertación.

Se concertará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Es conveniente diferenciar el problema que da lugar al conflicto de las personas involucradas.
2. Es preciso negociar con base en el interés común y no en la posición que las partes hayan asumido frente al problema.
3. La mejor manera de negociar es dando soluciones que favorezcan a las partes, es decir, promoviendo mutuo beneficio.
4. La mejor manera de ponerse de acuerdo, es asumiendo criterios objetivos. Y acudiendo a la mediación e indicaciones de docentes, directores de curso y orientadores.
5. En caso de que el conflicto continúe su escalada, se acudirá al coordinador de convivencia, quien evaluará la situación y si lo cree necesario remitirá el caso al Comité de Convivencia para su estudio.
6. El Comité de Convivencia, luego del estudio del caso, buscará la conciliación entre las partes. Si no se llega a un acuerdo se seguirá el procedimiento que se ajuste a la naturaleza del conflicto y que se establece en el presente Manual.

Mecanismos alternos para la solución de conflictos

1. **Adjudicación.** Se da cuando el coordinador de convivencia, teniendo en cuenta las normas establecidas, asume el conflicto.
2. **Negociación.** Se da cuando dos o más personas involucradas en un conflicto solucionan su propio problema.
3. **Mediación.** Una persona fuera del conflicto entra para ayudar a que los involucrados lleguen a un acuerdo, sin embargo, las personas que forman parte del conflicto toman la decisión final sobre el contenido del acuerdo.
4. **Conciliación.** Es similar a la anterior, pero se establecen compromisos escritos con el Comité de Convivencia.
5. **Arbitraje.** Terceras personas escuchan los hechos y toman la decisión final.

Parágrafo: Para los procesos de concertación, se tendrá en cuenta el proceso adelantado por los estudiantes participantes del proyecto **HERMES**.

ARTÍCULO 2. COMITÉ DE CONVIVENCIA. (Art. 22 decreto 1965 de 2013)

El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Integrantes: El Comité de Convivencia está integrado por el Rector quien lo preside, los representantes de los docentes ante el consejo directivo, u otro delegado por los profesores (uno de primaria y otro de bachillerato) el/la personero/a Estudiantil, el/la Orientador/a, el/la Representante/a del Consejo de Padres de Familia, el/la Representante del Consejo Estudiantil y el Coordinador de convivencia. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Periodicidad de sesiones. (Art. 23 decreto 1965 de 2013). El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes. Así mismo, como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime

conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES CONFLICTO Y CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, el Colegio Manuel del Socorro Rodríguez asume las siguientes definiciones:

1. Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos Manejados Inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o peleas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 5. CONDUCTO REGULAR

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la comunidad educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por la Institución para dar trámite y resolver el conflicto.

CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO

- Personas en conflicto
- Docente
- Director de curso
- Coordinador Académico
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Rectoría

CONDUCTO REGULAR DE CONVIVENCIA

- Personas en conflicto
- Docente y/o artista formador o instructor
- Director de curso y/o docente de enlace
- Coordinador de Convivencia
- Comité de Convivencia
- Consejo Directivo
- Rectoría

CAPÍTULO VI

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN Y VALORACIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y VIOLACIONES DE ACUERDOS

ARTÍCULO 1. DE LAS FALTAS

Se consideran faltas, aquellas que se cometen dentro o fuera de la institución, que vayan en contra de los principios y los valores de la convivencia Manuelista y/o que atenten contra la integridad física, personal, moral y psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa y de otras personas y/o instituciones que presten servicios a esta comunidad.

Las faltas a los acuerdos de convivencia para efecto de sanciones y correctivos a tomar, se clasifican en LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

FALTAS LEVES Y/O SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran faltas leves y/o situaciones tipo I las siguientes:

1. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos. Sin causa justa.
2. No llegar al centro de interés o llegar tarde a los lugares en los que se llevan a cabo las actividades culturales o deportivas.
3. Mostrar deficiencias en la presentación personal y no portar el uniforme completo de acuerdo a las normas establecidas.
4. Promover desórdenes en clase, en actos comunitarios o no asistir a ellos.
5. Irrespetar los símbolos institucionales.
6. Arrojar comestibles, botellas, papeles, objetos y desechos al piso, zonas aledañas o zonas comunes, y, en fin, todo lo que implique basura, desaseo, perjuicios y contaminación del entorno en general.
7. Utilizar material y juegos ajenos a las actividades académicas.
8. La venta y comercialización de artículos y comestibles dentro de la institución.
9. La compra de artículos y comestibles a los vendedores ambulantes a través de las rejas, durante la jornada académica.
10. La ausencia injustificada en las actividades escolares programadas por el colegio para el crecimiento personal, cultural y recreativo.
11. No comunicar a los padres o acudientes las citaciones que la institución hace.
12. Colocar sobrenombres a los compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Realizar bromas de mal gusto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Comentarios o acciones discriminantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Intimidaciones no repetitivas ni permanentes entre pares.
16. Manifestaciones afectivas exageradas dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
17. Promover el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades institucionales.

FALTAS GRAVES Y SITUACIONES TIPO II. Se consideran faltas graves y/o situaciones Tipo II: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a- **Que se presenten de manera repetida o sistemática**
- b- **Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.**

Además, se consideran faltas graves y/o situaciones Tipo II las siguientes:

1. La reincidencia en una falta leve y/o la acumulación de tres (3) de ellas.
2. La salida del colegio sin permiso de coordinación o rectoría.
3. Evadirse de la institución durante la jornada escolar, o ingresar en contra jornada a la sede de la institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del colegio.
4. Utilización del nombre de la institución o de cualquiera de sus integrantes sin autorización.
5. La destrucción de los bienes materiales de la institución.
6. Quitar, hurtar, sustraer o esconder implementos, pertenencias o elementos de la institución o de algún integrante de la comunidad educativa.
7. El abuso e irrespeto verbal y gestual a compañeros, a los empleados y padres de familia, docentes o directivas y la comunidad en general.
8. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, IPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
9. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
10. Promover, patrocinar o participar en juegos de azar que involucren apuestas, con o sin dinero, dentro del plantel.
11. Elaborar imágenes ofensivas, mensajes descalificadores o escribir grafitis en paredes, baños, carteleros o pupitres.
12. Asistir a lugares no permitidos para menores de edad portando el uniforme de la institución.

13. Incumplir los compromisos efectuados con los docentes, el director de grupo, la coordinación, el Comité de Convivencia o la Rectoría.
14. Promover peleas y/o participar en ellas, dentro o fuera de la institución.
15. Portar armas y/o elementos que puedan causar lesiones.
16. Portar, usar y/o exhibir piercings, bufandas, gorras, camisetas, distintivos o prendas alusivas a algún equipo de fútbol tanto nacional como extranjero, uso de otros elementos y/o prendas ajenas al uniforme.
17. Fomentar y/o realizar actos de indisciplina en las rutas escolares y/o en salidas pedagógicas.
18. Atentar contra los inmuebles vecinos, vehículos y ciudadanos desde el interior del colegio con elementos contundentes (piedras, palos, botellas de vidrio, etc.) o quien contribuya con estos hechos violentos.
19. Trato discriminatorio permanente de algún miembro de la comunidad educativa por su procedencia, condición: económica, sexual, intelectual, ideológica, racial, religiosa, de género, aspecto u otra.
20. Agresiones físicas fuertes a cualquier miembro de la comunidad mediante golpes, bofetadas, patadas, empujones u otras que no generen incapacidad.
21. Agresiones verbales contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Tortura física o psicológica realizada sistemáticamente contra cualquier miembros de la comunidad educativa.
23. Cualquier situación de amenaza, acoso o ciberacoso de cualquier miembro de la comunidad a otro, a través de amenazas verbales, redes sociales, mensajes de texto, etc.
24. Incentivar el consumo de sustancias psicoactivas SPA a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Agresiones leves como empujar, ultrajar, golpear o cualquier tipo de agresión.
26. Realizar, acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.
27. Participar y/o promover juegos que impliquen prácticas que pongan en riesgo la integridad psicológica y/o física propia o de los otros.

FALTAS GRAVÍSIMAS Y/O SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo, todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139 de la ley 1098 de 2006, y además las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual... o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. **Son situaciones Tipo III, aquellas conductas, que atentan contra la vida propia y la de los demás.**

Además, se consideran faltas gravísimas y/o situaciones Tipo III las siguientes:

1. La reincidencia en una falta grave y de la acumulación de tres (3) de ellas.
2. Estimular y/o inducir el consumo de sustancias psicoactivas SPA a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al interior o en los alrededores de la Institución.
3. Porte, consumo, tráfico, micro tráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción. **Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano.**
4. Incitar a la no asistencia colectiva y/o de sus compañeros a la institución en los horarios establecidos para las clases. Y/o desplazarse a **sitios desconocidos en los cuales cometan infracciones.**
5. Promover, patrocinar, inducir, participar en el acoso y abuso sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Promover, patrocinar, inducir, participar en la intimidación y/o soborno dentro y fuera del colegio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Fumar o ingerir bebidas embriagantes dentro o fuera de la institución o en actividades escolares o extraescolares y cuando se esté portando el uniforme de la institución.
8. Pertenecer o promover pandillas delincuenciales, barras bravas, grupos satánicos y prácticas supersticiosas o espiritistas.
9. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
10. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios **de ley** de la institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la institución, **lo que se tipifica como falsedad documental.**
11. Sustraer bienes de propiedad de la institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
12. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
13. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil.
14. Utilizar, las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre de la institución educativa.
15. Promover o crear falsas alarmas que provoquen pánico colectivo.

16. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionando lesiones e incapacidad.
17. Toda falta que desborde el Manual de Convivencia y deba ser juzgada de acuerdo al Código de Infancia y Adolescencia y/o El Código de Policía.
18. Cualquier conducta tipificada en el Código Penal.

ARTÍCULO 2. PROTOCOLOS PARA FALTAS Y/O SITUACIONES TIPO I, II Y III.

PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES Y/O SITUACIONES TIPO I

| PASOS | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE |
|-------|--|---|
| 1 | Escuchar en descargos a las partes involucradas y someter lo expresado a un diálogo reflexivo y de coherencia que permita aclarar la situación presentada y dirija a los estudiantes a no reincidir en esa falta y considerar un llamado de atención leve, como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad. | Docente Director de curso Coordinador Rector (Conocedor de la situación en primera instancia) |
| 2 | Generar un compromiso verbal de parte del educando, para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I o leve. | Docente Director de curso Coordinador Rector (Conocedor de la situación en primera instancia) |
| 3 | En caso de que el educando incumpla el llamado de atención verbal que lo conmina a no reincidir en el hecho leve o Situación Tipo I, se citará al Padre de Familia y/o acudiente por escrito (<i>Formato asignado</i>) para notificarle, acerca de la reincidencia de su hijo o hija, frente a la falta. En dicha reunión con los acudientes, y el educando, se registrarán en el observador del alumno los acuerdos y los compromisos que se adquieran según el caso. | Docente Director de curso Coordinador Rector (Conocedor de la situación en primera instancia) |
| 4 | Si el educando, presenta segunda reincidencia en la misma falta, el caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, deben participar, educando y acudientes. | Coordinador Orientador |

PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVES Y/O SITUACIONES TIPO II

| PASOS | DETALLE – DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE |
|-------|-----------------------|-------------|
|-------|-----------------------|-------------|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Observar la situación presentada en caso de daño al cuerpo o a la salud del estudiante, procede a garantizar la salud física y mental de los involucrados, remitiendo a la entidad pertinente. Debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación. | Docente Director de curso Coordinador Rector |
| 2 | Informar al padre de familia o acudiente | Docente Director de curso Coordinador Rector |
| 3 | Reunir a los estudiantes implicados, escuchar a los educandos sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos. | Docente Director de curso Coordinador Rector |
| 4 | Elaborar el acta de debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos y de ser necesario presenta sus descargos. | Docente Director de curso Coordinador Rector |
| 5 | Analizar la situación del agredido o víctima y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y recapitación con el agresor o victimario para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus actos. En esa tarea se debe involucrar al Personero o Personera Estudiantil y al o la Orientador(a), como garantes de sus derechos. | Docente Director de curso Coordinador Personero (a) Orientador(a) Rector |
| 6 | Remitir a comité de convivencia para analizar la situación del estudiante en la institución. En la reunión con los estudiantes y padres de los implicados, se establecerán las acciones dirigidas a garantizar la reparación del daño, y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y compromiso de no reincidencia en la misma situación. El comité de convivencia establece una sanción pedagógica para las partes. Y determina las medidas correctivas pertinentes. | Comité de convivencia. |
| 7 | El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada. | Comité de convivencia. |

PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS Y/O SITUACIONES TIPO III

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

| PASOS | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE |
|-------|--|---|
| 1 | Observar la situación presentada en caso de daño al cuerpo o a la salud del estudiante, procede a garantizar la salud física y mental de los involucrados, remitiendo a la entidad pertinente. Debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los | Docente Director de curso Orientador Coordinador Rector |
| 2 | Informar al padre de familia o acudiente. Poner en conocimiento de la autoridad pertinente en caso que lo amerite | Docente Director de curso Orientador Coordinador Rector |
| 3 | Escuchar en descargos a los estudiantes implicados, registrar en acta. | Docente Director de curso Orientador Coordinador Rector |

| | | |
|----|---|---|
| 4 | Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales de debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del audio, video y/o acta de los descargos de los educandos implicados, Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos. | Docente Director de curso Orientador Coordinador Rector |
| 5 | Citar al padre de familia o acudiente y al estudiante para analizar la situación del estudiante en la institución. | Docente Director de curso Orientador Coordinador Rector |
| 6 | Remitir al estudiante al comité escolar de convivencia de la institución | Docente Director de curso Orientador Coordinador Rector |
| 7 | El comité de convivencia resuelve y establece la sanción pedagógica y las medidas correctivas para el estudiante. De ser necesario, remite el caso del estudiante al Consejo directivo por reincidencia o porque directamente lo amerita | Comité de convivencia |
| 8 | Remitir a Consejo Directivo | Consejo Directivo |
| 9 | El consejo directivo emite la sanción correspondiente. Registro en acta. | Consejo Directivo |
| 10 | Informar a los padres o acudientes sobre la decisión. Registro en acta. | Consejo Directivo |
| | | |

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE INCLUMPLEN EL HORARIO DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN.

Para la jornada de la mañana

La puerta de ingreso a la institución se encuentra abierta desde las 6:00 am hasta las 6:25 am, luego de dicha hora, se considera que el estudiante llega tarde, por ello debe dirigirse a la puerta principal del colegio y esperar la segunda apertura de la misma, la cual estará abierta de 6:40 am a 6:45 am, donde se permite el ingreso a la institución y se hace registro de “llegada tarde”. Luego de esta hora el estudiante debe ingresar en compañía de su acudiente o presentar la respectiva excusa médica.

Para la jornada de la tarde

La puerta de ingreso a la institución se encuentra abierta desde las 12:15 m hasta las 12:30 m, luego de dicha hora, se considera que el estudiante llega tarde, por ello debe dirigirse a la puerta principal del colegio y esperar la segunda apertura de la misma, la cual estará abierta de 12:40 m a 12:45 m, donde se permite el ingreso a la institución y se hace registro de “llegada tarde”. Luego de esta hora el estudiante debe ingresar en compañía de su acudiente o excusa médica.

2 Si el estudiante completa en el año escolar 3 llegadas tarde se hace registro en el observador.

En la cuarta llegada tarde se firma un primer compromiso con el estudiante.

3 En la quinta llegada tarde se hace citación al acudiente.

4 En la sexta llegada tarde el estudiante firma el segundo compromiso y cumple sanción de uno a tres días de clase.

5 En la séptima llegada tarde el estudiante firma el tercer compromiso y cumple sanción de uno a tres días de

clase.

6. A partir de la octava llegada tarde a la institución, se coloca la matrícula en observación del estudiante, se cita a comité de convivencia y se contempla la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA ESCOLAR

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La Institución Educativa Distrital Manuel del Socorro Rodríguez asume las siguientes definiciones:

1. **Agresión Escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión Física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión Verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión Gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión Relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión Electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. **Acoso Escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - 6.1.1.1. **Ciber acoso Escolar (Ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - 6.1.1.2. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 - 6.1.1.3. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo: los estudiantes, tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- brindando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y Decreto 860 de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considera como una falta grave e incluso como situación TIPO III.

ARTÍCULO 4. MEDIDAS PREVENTIVAS

Son las medidas que se implementan cuando no ha ocurrido el hecho, éstas van orientadas a evitar que se presente.

1. Análisis y diálogo con el grupo de estudiantes y el grado guiado por el director de grupo, orientador y/o coordinador.
2. Reflexión y auto regulación con el director de grupo.
3. Reflexión y autorregulación con citación a padre de familia, madre de familia y/o acudiente, con registro en

- el observador del estudiante.
- 4 Remisión a especialistas.
- 5 Trabajos de reflexión y autorregulación escritos.

ARTÍCULO 5. MEDIDAS CORRECTIVAS

Se implementan una vez ocurrido el hecho. Se trata de medidas encausadas a generar conciencia en el estudiante de la necesidad de un buen comportamiento en la institución y en la sociedad.

1. Llamado de atención verbal registrado en el observador del estudiante.
2. Llamado de atención escrito registrado en el observador del estudiante.
3. Llamado de atención escrito registrado en el observador del estudiante con la citación de padre o acudiente.
4. Cuando el estudiante amerite se le enviará a casa para efectuar un compromiso de autorregulación en compañía de su padre, madre o acudiente.
5. Ante la reiteración de la falta Tipo I o cometer falta Tipo II se le suspenderá de 1-3 días de clase.
6. Cuando la falta sea de tipo III se le suspenderá de 3-5 días.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIA FORMATIVA

Es una actividad que será desarrollada por el estudiante que ha cometido una falta o ha presentado comportamientos inadecuados y se considera que es posible la reconstrucción de la confianza y amerita brindar al estudiante la posibilidad de reconocer su error, enmendar el daño hecho, comprometerse a no repetir la conducta y aceptar las consecuencias de sus actos. Estas medidas tienen como objetivo la reflexión y compensación de los actos cometidos ante la comunidad educativa, así como el desarrollo de la conciencia crítica, la responsabilidad y la autonomía.

- 61.1.3.1. **Acta de compromiso No. 1 por parte del estudiante:** consiste en un formato para tal fin firmado por el Coordinador o docente y el estudiante en el que manifiesta su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en esa falta TIPO I o acto u omisión de las normas establecidas por el colegio; en caso de incumplimiento, se realizará citación a padres de familia o acudientes.
- 61.1.3.2. **Firma de compromiso No. 2:** se realiza previa la citación a su acudiente, y aplica en el caso de reincidencia de faltas tipo I, por el incumplimiento de compromisos previos o ante la comisión de una falta tipo II.
- 61.1.3.3. **Firma de compromiso No. 3:** para su firma se requiere citación a su acudiente y presencia del Coordinador de convivencia, aplica por reincidencia en faltas, incumplimiento reiterado de compromisos previos y comisión de faltas graves o tipo II y III.
- 61.1.3.4. **Matrícula de observación:** compromiso especial que ofrece una última oportunidad de corrección de los comportamientos y actitudes, solamente puede ser impuesto por el Coordinador de convivencia de forma directa o por sugerencia del comité de Convivencia. Tendrá vigencia de un (1) año y se evaluará su continuidad para el siguiente año por parte del Comité de convivencia en caso que lo amerite.
- 61.1.3.5. **Cambio de ambiente escolar:** la dificultad del estudiante para adaptarse al ambiente y a las normas del colegio, se reflejan en la reincidencia de comportamientos inadecuados faltas TIPO I y TIPO II y/o actitudes negativas con los demás miembros de la comunidad educativa, así como en el incumplimiento de compromisos firmados por parte del estudiante, padres de familia y acudientes, dadas estas circunstancias se le solicitará al padre de familia o acudiente el cambio de ambiente escolar. Esta estrategia solamente puede ser implementada con el conocimiento del Comité de Convivencia.
- 61.1.3.6. **Cancelación de Matrícula:** se hace efectiva para las faltas TIPO III o reiteración de comportamientos inadecuados que hayan llevado a matrícula de observación y con ella procede la desvinculación definitiva de la institución. Solamente Puede ser tramitada por el Comité de Convivencia y ejecutoriada mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y CORRECTIVOS

Conducto regular. (Jerarquía de las competencias) La jerarquía de las competencias para la Institución Educativa Distrital Manuel del Socorro Rodríguez se define de acuerdo con el conducto regular:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comité de Convivencia
5. Rector.
6. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. OTRAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVES Y/O SITUACIONES TIPO II.

1. Amonestación escrita en el observador del estudiante con citación de padre o acudiente.
2. Citación a los padres de familia y firma de compromiso.
3. Sanción formativa.
4. Cuando el alumno incurra en faltas por desaseo en la institución deberá promover campañas de aseo.
5. Suspensión de 1 a 3 días.
6. A quien cumpla el 25% de fallas se le aplicará lo dispuesto en el SIE sobre pérdida por inasistencia injustificada.
7. Trabajo social para el estudiante hasta por un máximo de 20 horas.

ARTÍCULO 9. OTRAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS Y/O SITUACIONES TIPO III

1. Citación a padres y firma de compromiso.
2. Suspensión de tres hasta cinco días de clase.
3. Trabajo social para el estudiante hasta por un máximo de 40 horas.
4. Remisión a orientación y/o entidades externas de apoyo.
5. Remisión a comité de convivencia.
6. Firma de matrícula en observación.
7. Finalización del año escolar por tutorías en consenso del consejo académico y pérdida de cupo para el año siguiente.
8. Renovación de la matrícula con compromiso.
9. La no-proclamación en la ceremonia de grado. Entrega del título de grado por ventanilla.
10. Cancelación del contrato de matrícula.

ARTÍCULO 10. DEBIDO PROCESO.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional se garantiza el debido proceso a toda persona en todo tipo de actuación judicial o administrativa. Así mismo, se respetarán los derechos conexos a este: derecho a la defensa. Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observación del derecho a la defensa del (los) estudiante (s) implicado(s) en el hecho. El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a:

1. Que se le informe sobre las acusaciones de que sea objeto, además de todos los aspectos relacionados con el hecho.
2. Ser acompañado por su padre de familia o acudiente o por alguna otra persona (personero).
3. Ser escuchado por las faltas mencionadas que se le imputan y controvertir respetuosamente y bajo los principios del diálogo, con relación a los hechos ocurridos.
4. Presentar pruebas de su inocencia.
5. A presentar recursos de reposición y apelación.
6. A no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Parágrafo: cada falta se sancionará por separado y la acumulación de faltas acarreará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 11. CONDUCTO REGULAR PARA HACER SOLICITUDES Y RECLAMOS.

El estudiante y/o su acudiente se dirigen según el caso:

1. Docentes de área: toda solicitud se realiza verbalmente presentando la sustentación sobre el reclamo al docente, y de no ser solucionado su problema se dirige al director de grupo.
2. Director de grupo: se presenta el caso verbalmente y la solicitud del director de grupo lo presentará por escrito con su debido sustento.
3. Coordinador: se presenta el caso verbalmente y a solicitud del Coordinador lo presentará por escrito con su debido sustento.
4. Comité de Convivencia: por escrito a través del coordinador de convivencia o de los docentes que hagan parte de él, o del personero.
5. Rectoría: toda solicitud o reclamo se pasa por escrito.
6. Consejo Directivo: se pasa por escrito con cinco días de anterioridad a sus reuniones.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 1. ORIENTACIÓN ESCOLAR

Donde se promoverá un ambiente escolar favorable para el desarrollo integral, mediante acciones preventivas y la búsqueda de solución a dificultades de índole personal, familiar y de aprendizaje para el mejoramiento en su desempeño académico y social.

Parágrafo: el estudiante que quiera hacer uso del servicio de orientación podrá hacerlo sin necesidad de ser remitido como caso especial. Para ello se establecerá un horario especial.

ARTÍCULO 2. BIBLIOTECA

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, para ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico.

Debe cumplir la función de complemento de trabajo pedagógico y guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y la observación.

Reglamento para el uso de la biblioteca

1. Dejar el lugar ordenado y aseado.
2. No consumir bebidas ni alimentos dentro de la biblioteca.
3. Promover el silencio durante el tiempo que se permanezca en la biblioteca.
4. Cuidar los muebles y útiles de la biblioteca.
5. Entregar y devolver el material prestado en forma oportuna.
6. Devolver los libros y materiales en el mismo estado en que fueron recibidos.

ARTÍCULO 3. AULA DE INFORMÁTICA

El aula de informática en cuanto a su administración es responsabilidad de los docentes que han firmado el inventario y de los estudiantes que reciben allí sus clases, por lo tanto:

1. El docente debe verificar el estado del aula al ingresar y salir de ella y consignar las novedades en la carpeta empleada para este fin.
2. Los estudiantes deben estar acompañados de los docentes.
3. No se permite el consumo de alimentos.
4. Docentes y estudiantes deben garantizar que no se obstruya el uso de la cámara de seguridad.

Reglamento para el uso de la sala de informática

Objetivos:

1. Posibilitar el uso de la tecnología e informática educativa como recurso indispensable en la formación de estudiantes del colegio.
2. Generar una cultura propia en el uso de la tecnología y la informática, así como de compromiso identidad institucional, tendiente a garantizar el buen funcionamiento de la sala y los equipos.

Parámetros de funcionamiento en el ámbito estudiantil.

1. Los estudiantes se presentarán puntualmente a la hora asignada y permanecerán dentro de la sala el tiempo previsto para la clase.
2. Dejar su maleta en el sitio indicado por el docente antes de iniciar el trabajo en el computador.
3. Responder por el empleo, cuidado y aseo del equipo asignado.
4. Tener claro que el computador se usa como apoyo para el desarrollo de los contenidos y de los procesos temáticos así que debe evitarse el empleo de programas no autorizados.
5. Usar CD, USB o cualquier otro implemento que sean previamente autorizados por el docente.
6. Informar de inmediato al docente y en lo posible por escrito cualquier novedad o dificultad que encuentre en el equipo asignado a su cargo.
7. No cambiar la configuración de los equipos, ni colocar contraseña al protector de la pantalla.
8. Si la dificultad del equipo es ocasionada por el estudiante, deberá responder actitudinal y económicamente por éste.
9. No eliminar carpetas, archivos o programas utilizados por otras personas.
10. No intercambiar ningún tipo de software.
11. Si utiliza los multimedia (sonido) hacerlo con audífonos para no interferir con los demás compañeros.
12. Apagar correctamente los equipos y dejar la sala en orden al finalizar la sesión de trabajo.
13. Los estudiantes deben evitar citarse y reunirse con amigos dentro de la sala de informática.
14. El retiro de los estudiantes de la sala será con puntualidad y en orden para evitar la pérdida de elementos y maletas.
15. Todos estos aspectos señalados son considerados para la evaluación de logros actitudinales.

ARTÍCULO 4. RUTA ESCOLAR

La institución cuenta con rutas oficiales que prestan el servicio a los estudiantes de la localidad Rafael Uribe Uribe, tanto de básica primaria como de bachillerato. El compromiso de los estudiantes y padres de familia usuarios de las rutas de la Secretaría de Educación están estipulados en el artículo 12 de la resolución 3948 de 2003 y son:

En el Paradero:

- a) Reconocer e identificar el número de la ruta asignado y cumplir los horarios establecidos.
- b) Portar diariamente el uniforme y la identificación del colegio.
- c) Llegar al paradero autorizado por el CADEL oportunamente antes de la llegada del vehículo, teniendo en cuenta los horarios establecidos.
- d) Estar listo en el sitio y hora indicados para abordar la ruta a la salida del colegio.
- e) Abordar el vehículo en forma ordenada, respetando el orden de llegada y atendiendo siempre las instrucciones dadas por el monitor de la ruta.
- f) Descender del vehículo en forma ordenada y únicamente en el paradero asignado, en el momento en el que el automotor esté debidamente situado.
- g) Abstenerse de las conductas y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

En el Vehículo:

- a) Acatar la orientación que sobre el recorrido y el buen comportamiento les indique la monitora y/o conductor del vehículo.
- b) Tener en cuenta que está prohibido consumir cualquier clase de alimentos, bebidas, fumar, usar sustancias alucinógenas y el porte de armas en el vehículo de la ruta escolar.
- c) Informar al Coordinador de Rutas del establecimiento educativo cualquier anomalía que se presente en el recorrido.
- d) Abstenerse de actos de maltrato, violencia o bromas pesadas que afecten el buen convivir al interior del vehículo.
- e) Respetar a los compañeros de ruta que viajan en el vehículo, así como a la monitora.
- f) Hacer uso adecuado del vehículo en el que se es transportado, cuidando su integridad, así como el aseo y la higiene del mismo.
- g) No proferir insultos, ofensas, malas palabras y expresiones vulgares, dentro y fuera del vehículo o transporte.
- h) No botar basura por las ventanas.
- i) Abstenerse de conductas de riesgos que pongan en peligro su integridad física o la de los demás usuarios, tales como: sacar la cabeza o los brazos por la ventana.
- j) Abstenerse de bajarse o de subirse en paraderos diferentes al asignado o cambiar de ruta, sin la autorización escrita del padre y del coordinador de servicio.
- k) Viajar sentado y permanecer en su lugar de asignación.

Compromisos de los Padres beneficiarios del servicio de ruta escolar:

- a) Obtener información sobre el servicio de transporte escolar.
- b) Suministrar información veraz en los formatos de aceptación del servicio.
- c) Reconocer e identificar el número de la ruta asignada y los horarios establecidos.
- d) Reportar oportunamente, por escrito, al colegio y a la monitora, las anomalías que se observen en la prestación del servicio del transporte escolar.
- e) Entregar y recibir en forma oportuna, conforme a los horarios establecidos, al estudiante en los paraderos autorizados. Reportar por escrito el día anterior, al rector o director del establecimiento con copia a la monitora, cuando por alguna causa no se hará uso del servicio.
- f) Enviar a su hijo con el uniforme e identificación del colegio (carné estudiantil único)
- g) Asistir a las reuniones que se convoquen referidas a la organización y funcionamiento del servicio.
- h) Mantener siempre una comunicación respetuosa y cordial con todos los intervinientes en la prestación del servicio.
- i) Ser un ejemplo constante para su hijo en el uso adecuado de las señales de tránsito.
- j) En caso de no abordar el vehículo por llegar tarde al paradero, la familia asumirá el transporte del estudiante y responderá al colegio de acuerdo con las repercusiones que sobre incumplimiento del horario se llegasen a presentar. (No está autorizado el uso de otra ruta diferente a la asignada por el CADEL).
- k) Ayudar al beneficiario del servicio a la subida y bajada del vehículo en el caso de que este lo requiera.
- l) Autorizar por escrito a la persona responsable de recibir en el paradero al estudiante. En caso de cambio, esta persona deberá ser presentada por escrito y en forma personal a la monitora de la ruta y al rector de la institución.
- m) El incumplimiento de cualquiera de las normas arriba mencionadas puede ocasionar la suspensión temporal o definitiva para los alumnos usuarios de la ruta.

ARTÍCULO 5. REFRIGERIO ESCOLAR

- a) Se entregará un refrigerio por cada estudiante que asista a la institución.
- b) Una vez que la empresa contratista entregue el refrigerio, este debe ser consumido por los estudiantes dentro del aula de clases y no podrán sacarlo de la institución.
- c) El refrigerio será consumido preferiblemente antes de la hora de descanso.
- d) Si el estudiante no asiste a clases no tiene derecho a refrigerio. No se entrega refrigerios a padres de familia.
- e) A los estudiantes que desprecien el refrigerio se le notificara al padre de familia. Si la situación continua se le suspenderá definitivamente, con una carta justificada, que debe enviar el padre o acudiente verificando que el estudiante NO come refrigerio.

ARTÍCULO 6. COMEDOR ESCOLAR

1. Cada una de las jornadas tiene organizado el acompañamiento y el consumo de acuerdo al horario establecido por la institución.
2. Los alimentos se entregarán calientes o fríos de acuerdo a la disposición del operador.
3. La permanencia dentro del comedor para los estudiantes de 1° a 11° deben ser a 15 minutos a 20 minutos y de primera infancia debe ser 30 minutos.
4. Es importante que los estudiantes manejen hábitos de aseo antes de ingresar al comedor.
5. Los alumnos deben consumir todos los alimentos dentro del comedor.
6. Los alumnos deben ingresar de manera ordenada y en silencio al comedor.
7. Los alumnos recibirán los alimentos en bandejas totalmente aseadas y en buen estado.
8. Los estudiantes deben depositar los residuos de alimentos en cada una de las canecas que están señaladas para cada alimento.
9. El comportamiento así como el aprovechamiento del alimento suministrado en el comedor son fundamentales para la continuidad del estudiante con el beneficio.
10. El mal comportamiento, aprovechamiento o la destinación inapropiada del alimento o los residuos se tipificará como falta tipo II.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL PRESENTE MANUAL

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
3. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de noviembre 8 de 2006
4. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.
5. Decreto 1860 de agosto de 1994.
6. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009
7. Ley 200 de agosto de 1995.
8. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
9. Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
10. Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.
11. Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia.